



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ASOCIACIÓN MARBELLA VOLUNTARIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020

En Marbella, a veintiuno de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña M^o de los Angeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en virtud de su toma de posesión con fecha 15 de junio de 2019 y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas como Alcaldesa.

De otra parte, Doña, María del Carmen Bertomeu Godoy, provista de DNI 24.869.599-K, actuando en representación de La Asociación Marbella Voluntaria, con CIF número G92452929, en su calidad de representante legal, en virtud de acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, y según funciones previstas en art. 11 de sus Estatutos. Existe acuerdo de fecha 15 de mayo de 2020 donde la Junta Directiva autoriza a la solicitud del citado convenio. Con fecha 7 de septiembre de 2020 y n^o de registro 49512, se incorpora en expediente declaración responsable emitida por la actual representante legal ratificando la documentación presentada, así como las declaraciones emitidas por anterior presidenta. La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 75, con domicilio en C/ Presbítero Juan Anaya s/n. Centro Cívico Divina Pastora, Marbella 29601 (Málaga)

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo cuarto «Transferencias corrientes», con el siguiente tenor literal: «AFISFL: Convenio de colaboración S: Asociación Marbella Voluntaria», con Cód. aplicación 405-2311-48954 y objeto “Gastos corrientes asociación para programas de voluntariado en el municipio. Ejercicio 2020”, siendo el importe de la dotación de VEINTITRES MIL CIEN EUROS (23.100,00 €).

Que la Asociación Marbella Voluntaria, con CIF G92452929, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el número 6157, de la Sección 1^o del Registro Provincial de Málaga; en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el n^o A.S./E/4820; en el Registro de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 177 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el número 75, y como recoge en sus estatutos tiene como finalidad: Desarrollar programas de acción voluntaria, entendiéndose por acción voluntaria el conjunto de actividades que sean desarrolladas por los asociados y

Página 1 de 6





sean de interés general, consecuencia de una decisión adoptada libremente y que se realicen de forma responsable y gratuita; desarrollar sus actividades de interés general en áreas de actuación tales como servicios sociales, sanitarios, defensa de los derechos humanos, superación de la exclusión social, superación de la discriminación social por discapacidad, por motivo de género, el racismo, la xenofobia y la homofobia, áreas de necesidad social, la protección, información y formación de los consumidores y usuarios, orientación sexual, medio ambiente, consumo, educación, ciencia, cultura, deporte, ocio y tiempo libre, patrimonio histórico, emergencia y protección civil; integración de la población inmigrante, cooperación solidaridad internacional y educación por la paz y cualquier otra área de necesidad o interés general de naturaleza y fines análogos a las actuaciones voluntarias enumeradas anteriormente y que se ajusten a lo dispuesto en la ley y para la consecución de estos fines realizan entre otras, las siguientes actividades: La detección y el conocimiento de necesidades sociales existentes o emergentes; la promoción y defensa de derechos individuales y colectivos; la información y sensibilización social en torno a tales necesidades y derechos, así como la reivindicación y la denuncia como fuera necesario, el fomento de la iniciativa social y la articulación del tejido asociativo para promover la participación ciudadana y la intervención directa o la colaboración complementaria de la acción y de los profesionales en la prevención y resolución de problemas o necesidades cívico-sociales.

Que la Asociación Marbella Voluntaria es una entidad sin ánimo de lucro implantada en el municipio desde hace diecisiete años, recibiendo desde sus inicios colaboración municipal.

Que los proyectos desarrollados por la Asociación han ido incrementándose en función de las necesidades detectadas incorporándose a los establecidos durante el convenio suscrito en el año 2019 el proyecto FARO, de nueva implantación, y dirigido a prevenir el aislamiento, la exclusión social y la detección de situaciones de dificultad de personas mayores, facilitándoles que puedan continuar viviendo solos en sus domicilios.

Que la actividad desarrollada por la entidad tiene una triple vertiente, sensibilizar a la sociedad en general, fomentar el voluntariado y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias de dichas actividades.

Dadas las características de la entidad no cuentan con recursos propios que puedan financiar sus actividades, dado que las actividades desarrolladas son gratuitas y los voluntarios/as, que son las personas socias, no aportan obligatoriamente una cuota preestablecida por lo que para la pervivencia de los proyectos manifiestan la necesidad de colaboración municipal.

El objetivo del presente convenio es colaborar en los gastos corrientes de la entidad para el desarrollo de sus distintos programas: programa de atención a personas con Diversidad funcional y programa FARO, programa de voluntariado administrativo, programa de voluntariado de formación, programa de sensibilización, programa de voluntariado en el aula y programa de voluntariado de residencia como se describen en proyecto incorporado en expediente.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones,





reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de Diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de las competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, recogidas en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, artículo 51, en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía, y los artículos 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y está facultado, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, posibilitando el acceso a las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. El objeto de la subvención es sufragar los gastos corrientes de la Asociación Marbella Voluntaria para el desarrollo de sus programas de voluntariado en el municipio, que comprendería tanto los gastos materiales, instalaciones, de funcionamiento y publicidad como de personal necesario para llevarlos a cabo, según proyecto adjunto presentado por la asociación.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a VEINTITRES MIL CIEN EUROS (23.100,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2020. A dicho crédito, designado con la aplicación 405-2311-48954, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo cuarto «Transferencias corrientes», y del programa SS Comunitarios (Plan concertado), con la denominación «Gastos corrientes asociación para programas de voluntariado en el municipio», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Página 3 de 6





TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. La beneficiaria queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención

Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de 23.100,00 €, abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art.

34.4 de la LGS.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención

La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).





La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada se llevará a efecto conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

Con motivo del COVID19, y ante la necesidad de conocer y adoptar las medidas necesarias para poder desarrollar el objeto del proyecto con la mayor seguridad tanto para trabajadores como para la población beneficiaria, se consideran subvencionables el Plan de prevención de riesgos laborales frente al Covid 19 de las instalaciones, así como la adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual, como podrían ser mascarillas, guantes, pantallas, geles hidroalcohólicos, etc. y todos aquellos tendentes a evitar el contagio por COVID19, entendiéndose que corresponden a gastos corrientes de la entidad en actual situación.

La justificación se realizará de forma telemática, a través de la administración electrónica.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado:

NOVENA.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DÉCIMA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDÉCIMA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Página 5 de 6





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA
Delegación de Derechos Sociales



DECIMOCUARTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOQUINTA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo: M^a Angeles Muñoz Uriol

Excmo. Ayuntamiento Marbella

Fdo. Doña María del Carmen Bertomeu Godoy

Asociación Marbella Voluntaria



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

02a3e8b78d603e15d0d24705510b408031881ae6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013661_2020_00000000000000000000004212378

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 28/10/2020 11:51:29

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 02a3e8b78d603e15d0d24705510b408031881ae6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf